

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO LAS CC. **DRA. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y LIC. ESTEFANIA CATELLANOS VALENCIA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ NOVOA, PRESIDENTE DEL CESAVEJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", MISMO QUE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL COMODANTE**" por medio de sus representantes:

- a) Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco es el legítimo propietario, en pleno dominio y posesión de la fracción de 1500 mts del bien inmueble en la brecha camino al Aguacate S/N colindante con los predios de la Coordinación Regional SEDER con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Partiendo del oeste al este en 50.00 mts con vialidad a camino el aguacate.

Sur: Al sur de este a oeste en 44.55 mts con mismo resto de la propiedad municipal.

Este: Al este de norte a sur en 30.03 mts con resto de la propiedad municipal.

Oeste: De sur a norte con 34.21 mts con vialidad camino al aguacate.

- b) Concede de manera gratuita el uso en comodato, del bien materia del presente convenio, para la restauración y actualización de la operación de una bodega con el fin de verse beneficiados los agroproductores de la zona "Sur" de Jalisco para el acopio de Envases Vacíos de Plaguicidas y evitar la contaminación de estos a los ríos, mantos freáticos y evitar la quema y el mal uso de estos.

- c) Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato con fundamento en la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 3, 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción I, 52 fracción I y II, 52 fracción I, 64, 66, y obligarse en los términos de estos, los cuales, hasta la fecha, no le han sido revocados, suspendidos ni limitados.
- d) Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todo y cada una de las funciones y programas objeto de este instrumento de coordinación y colaboración.
- e) Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado Ramon Corona 32 Col. Centro Tamazula de Gordiano, Jalisco, código postal 49650.
- f) Que sus representantes compadecen a este acto con las facultades que les otorga la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Declara "**EL COMODATARIO**":

- a) Que es una organización constituida legalmente, mediante escritura pública número 355, 30 de la fecha 11 de Julio del 2006 pasada ante la fe del Lic. Salvador Pérez Gómez, Notario Público número 27 de la ciudad de Zapopan, Jalisco. Y cuya denominación es Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco.
- b) Que es un Organismo de Productores Agrícolas, que funge como organismo auxiliar de la SADER Federal en el desarrollo de medidas fitosanitarias.
- c) Que entre sus principales objetivos se encuentra la de operar proyectos fitosanitarios y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales con recursos del Componente de Sanidad e Inocuidad

del Programa Soporte, así como vigilar la sanidad de diversos cultivos en la entidad y coordinar a las juntas locales en el estado de Jalisco.

d) Que dentro de sus funciones está el coordinar el Programa "Campo Limpio" en la entidad, a través de su Plan de Manejo y Recolección de Envases Vacíos (PLAMREVA)

e) Que el Lic. Francisco Javier Gutiérrez Novoa, se acredita como Presidente del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria para reestructurar la mesa directiva del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco, que comprende el periodo del 03 de octubre de 2024 al 02 de octubre de 2027.

f) Que tiene su domicilio en Circuito Metropolitano Sur km 12.5; Colonia, San Diego, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, CP: 45642.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Que reconocen expresamente el carácter y personalidad con que se ostentan, que en el otorgamiento de su consentimiento no habiendo vicio alguno y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento, a efectos de lo cual, convienen en conceder las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y DESTINACIÓN

"EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso y goce gratuito de una fracción de lote de terreno, con un área de (1,500 mts) metros cuadrados, con la ubicación, descripción, medidas y colindancias que se estipula en la declaración primera de "EL COMODANTE", para la reestructuración y operación, de un Centro de Acopio Temporal de Envases Vacíos de Agroquímicos, como parte de la implementación y apoyo al Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y Afines "Conservemos un Campo Limpio".

SEGUNDA. - ENTREGA

"EL COMODANTE" entregará el bien del comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo.

TERCERA. - VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma del presente y hasta el 14 de marzo de 2026, pudiéndose prorrogar por acuerdo de ambas partes. "EL COMODATARIO" se obliga a respetar el objeto de este contrato y no podrá modificar el destino para lo cual será otorgado en comodato "EL TERRENO".

Concluido el plazo de vigencia de este contrato, quedarán en beneficio de "EL COMODANTE" las obras e instalaciones que existan en "EL TERRENO", sin costo alguno. "EL COMODATARIO" se obliga a desocupar y entregar "EL TERRENO" a "EL COMODANTE" al término de la vigencia de este contrato.

CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones: Obligaciones de "EL COMODATARIO":

1. Destinar "EL TERRENO" únicamente a lo establecido en la Cláusula Primera de

este Contrato.

Mantener en buen estado "EL TERRENO", durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato y llevar a cabo la disposición final de los residuos que se acopien en el inmueble programándose recolecciones de estos en base a la demanda de la operación de acopio – recepción del programa en la región.

Realizar campañas de capacitación y concientización en el uso responsable de agroquímicos y su disposición final correcta en coordinación con las direcciones afines al desarrollo rural y ecología del municipio.

Capacitar al personal responsable de operar el centro de acopio.

Obligaciones de "EL COMODANTE":

1. Respetar la vigencia del contrato siempre que "EL COMODATARIO" cumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en este instrumento.
2. Asignar personal operativo para que realice labores de recepción de material en base a la demanda de acopio del municipio.
3. Designar días y horarios de recepción de material en el centro de acopio estos sujetos a la disposición de personal y a la demanda de acopio.

QUINTA. – DISPOSICIONES GENERALES

Toda persona autorizada para operar dentro del Centro de Acopio Temporal que se reactivará en "EL TERRENO" deberá estar enterada y respetar todos y cada uno de los derechos y obligaciones que "EL COMODATARIO" adquiere mediante la suscripción del presente instrumento.

SEXTA. – RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan que por el contenido del presente contrato no se crea, ni existirá relación laboral de ninguna naturaleza entre cada una de ellas y los contratistas, empleados, obreros, trabajadores o dependientes de la otra.

"EL COMODATARIO" será el responsable y tendrá a su cargo la defensa y resolución de todas y cualquier demanda, queja, denuncia, reclamación, judicial o extrajudicial, fundadas o no, que se deriven o se originen con motivo de sus actividades.

SÉPTIMA. – RESCICIÓN

"EL COMODATARIO" y "EL COMODANTE" están de acuerdo en que el presente Contrato se dará por rescindido y por tanto terminado sin necesidad de declaratoria judicial en los siguientes casos:

1. Por vencimiento del término por el que se haya otorgado el presente Contrato;
2. Por destinar "EL TERRENO" a un uso diverso del convenido;
3. Por dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgado este comodato;
4. Por transferir los derechos de uso y goce de "EL TERRENO" o parte de éste a un tercero, sin autorización por escrito de "EL COMODANTE";

En caso de presentarse alguna de las causales de rescisión mencionadas anteriormente, "EL COMODANTE" tiene la obligación de hacérselo saber mediante

comunicación por escrito a "EL COMODATARIO", entregada en el domicilio que señala en la declaración II inciso f), otorgándole un plazo de 1 un mes para subsanar esta situación. "EL COMODATARIO" se obliga también a dar respuesta por escrito a esta prevención dentro del plazo señalado de 1 un mes, explicando la manera en que se pretende subsanar dicha situación. Si "EL COMODATARIO" hace caso omiso a esta prevención, podrá "EL COMODANTE" optar por la rescisión del presente contrato mediante aviso por escrito a la contraparte y sin necesidad de declaratoria judicial, debiendo "EL COMODATARIO" hacer entrega del "EL INMUEBLE" objeto del presente instrumento en un plazo no mayor a 30 treinta días, quedando todas las mejoras en beneficio del mismo.

OCTAVA. – SESIÓN DE DERECHOS

"EL COMODATARIO" no podrá subarrendar o conceder el uso y goce de "EL TERRENO" ni parte de éste a ningún tercero, salvo para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Sólo con la autorización escrita de "EL COMODANTE" podrán cederse los derechos y obligaciones del presente contrato.

NOVENA. – INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cualquier controversia que pudiere suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, será resuelta mediante amigable composición entre las partes, empero en caso irracional disenso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes.

DÉCIMA.- CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

DÉCIMA PRIMERA.- VALIDEZ DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto

laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones comerciales.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco a los 14 días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinte cinco.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"



[Handwritten signature]

DR. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

LIC. FCO. JAVIER GUTIERREZ NOVOA
PRESIDENTE DEL CESAVEJAL



[Handwritten signature]

FRANCISCA CASTELLANOS VALENCIA
SINDICA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ING. HIRAM JESIAI NUÑEZ TORRES
RESP. CAMPO LIMPIO CESAVEJAL

TESTIGOS:



JOSELINE IZAMAR MUÑOZ SOLANO
DIRECCION PLANEACION AMBIENTAL

BIOL. GLORIA ESPERANZA IGLESIAS LOPEZ
COORD. PROGRAMA INOCUIDAD AGRICOLA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO
CON EL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE JALISCO.